



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL – IGN.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Gobierno Regional de Cajamarca**, con RUCN° 20453744168 y domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journeth 351, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor Gregorio Santos Guerrero; identificado con DNI N° 27745461, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y de la otra parte el **Instituto Geográfico Nacional**, con RUC N° 20301053623, con domicilio legal en la Av. Aramburú N° 1198, distrito de Surquillo, debidamente representado por el señor **General de Brigada Pedro Arturo Chocano Ochoa**, identificado con DNI N° 43312333, designado mediante Resolución Suprema N°536 – 2011 – DE/SG de fecha 16 de Noviembre del 2011, en adelante el “**IGN**”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27292 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-DE/SG, el Instituto Geográfico Nacional – IGN, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza con autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un Pliego Presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental, elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial de Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del Desarrollo y de la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones, las siguientes:

1. En su calidad de ente rector de la cartografía nacional, actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico–cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional.
2. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
3. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de la Ciencia Geográfico - Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
4. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

El IGN, en su calidad de ente rector de la Cartografía en el Perú, con fecha 30 de Enero del 2007, suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el COFOPRI y la SUNARP, durante el año 2007, siendo la finalidad del mismo, la formalización de la Propiedad Informal Urbano a Nivel Nacional, en cumplimiento al citado convenio, el IGN tiene la responsabilidad de densificar la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN) con la colocación de 4955 puntos GPS geodésicos a nivel nacional y la instalación 45 equipos GPS de Estaciones de Rastreo Permanente a nivel nacional.

Asimismo, de conformidad a la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el registro de Predios, el IGN elabora el Sistema de Referencia Geodésica Oficial, la cual constituye la red geodésica nacional, siendo ésta el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL – IGN.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Los Gobiernos Regionales organizan y conducen la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral de la Región. La Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben de ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiariedad dispuesto por Ley.

### CLÁUSULA SEGUNDA.-                      **BASE LEGAL**

El presente acto jurídico, se sustenta en principio, en el artículo 3º, inciso 3.3, literal “r”, del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

Asimismo, se sustentan en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional.
- Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, art. 19º que señala, que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.
- *Decreto Legislativo N° 1017, Ley de contrataciones del Estado, art. 3º numeral 3.3; literal r) que prescribe: Los **convenios de cooperación**, gestión u otros de naturaleza análoga, **suscrito entre Entidades**, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los **bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde**, y además no se persigan fines de lucro”.*

### CLÁUSULA TERCERA.-                      **OBJETO**




El presente Convenio tiene por objeto, la **formalización** de la instalación por parte del IGN de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su **PROPIEDAD**, en el interior del inmueble del **Gobierno Regional de Cajamarca**, para el monitoreo continuo de información espacial, la cual constituye una herramienta importante para el planeamiento de proyectos de Desarrollo en beneficio del país. Por cuanto mediante acta de entrega y recepción de fecha 11 de diciembre del año 2009, el Instituto Geográfico Nacional (IGN), entrego en calidad de CUSTODIA el equipo mencionado, instalado en el interior de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca.






## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL – IGN.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

#### 4.1. Del Gobierno Regional.

- 
- 
- 
- Brindar el acceso y facilidades al personal técnico del **IGN**, para que realicen la instalación y configuración del equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, en un área apropiada determinada por las partes.
  - Posteriormente a la formalización de la instalación del equipo GPS y durante la vigencia del presente convenio, autorizar el ingreso al personal del **IGN** debidamente acreditado, al área donde se ubique dicho equipo, a fin de verificar su conservación, permanencia y funcionamiento, para lo cual previamente deberá coordinar con el IGN (a fin de cerciorarse que este personal pertenezca a dicho instituto).
  - Se encargará de la custodia y conservación del equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, poniendo en conocimiento del **IGN**, sobre cualquier novedad respecto a la citada estación.
  - Proporcionar un ambiente seguro y los servicios de Internet para el funcionamiento del equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente.

#### 4.2. Del IGN:

- 
- 
- 
- Verificar la conservación del equipo GPS, de Estación de Rastreo Permanente de su **PROPIEDAD**, instalada en el interior del local del Gobierno Regional de Cajamarca.
  - Posterior a la formalización de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, proporcionar los pedidos de información del Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, que requiera el **Gobierno Regional**, a través de la página web del IGN, de forma permanente e ininterrumpida, siendo utilizados exclusivamente sólo para los trabajos llevados a cabo por dicha institución, para lo cual la dirección correspondiente nombrará un representante para que gestione dicho pedido ante el IGN.
  - Capacitar al personal técnico designado por el **Gobierno Regional de Cajamarca**, en el manejo y bondades del equipo GPS de "Estación de Rastreo Permanente".
  - Brindar mantenimiento periódico cuando las circunstancias lo ameriten.

### CLÁUSULA QUINTA.- INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes declaran que la información obtenida del equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente es de carácter reservado para ambas instituciones, y no podrá ser utilizada para una finalidad distinta a la señalada en el presente convenio, ni será proporcionada a terceros sin conocimiento del IGN, debiendo por tanto, cumplir con las medidas de seguridad y confidencialidad de carácter oficial e institucional.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL – IGN.

### CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Aquello que no estuviese expresamente previsto por el presente convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán la (s) addenda (s) correspondientes.

### CLÁUSULA SEPTIMA.- COORDINADORES

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente convenio.

- Por el **Gobierno Regional Cajamarca**: Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, o quien haga sus veces.
- Por el **IGN**: El Director de Geodesia, o quien haga sus veces.

### CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por razones fortuitas o de fuerza mayor.
- c) Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en presente Convenio.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se encuentren en ejecución durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en caso de resolverse el presente convenio, el Gobierno Regional Cajamarca brindará las facilidades al personal del IGN, para que proceda al desmontaje y repliegue de todo el material correspondiente a la estación de Rastreo Permanente, toda vez que constituye propiedad del IGN.

### CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIOS

Toda comunicación, que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, surtiendo efecto a partir del tercer día hábil de la recepción de la notificación.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, por tanto es de ejecución continuada, en tal sentido, sin perjuicio de las causales estipuladas en la cláusula octava, cualquiera de las partes puede ponerle fin, mediante aviso previo y escrito, con una anticipación no menor de 30 días calendario.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL – IGN.**

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.-**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante el trato directo entre las partes en base a la buena fe, teniendo como base el objeto del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los... 06... días del mes de... AGOSTO... del 2012.



*Handwritten mark*



**Pedro Arturo CHOCANO OCHOA**  
Gral. Brig.  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional



**Prof. Gregorio SANTOS GUERRERO**  
Presidente Regional de Cajamarca

